

CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN LA PROVINCIA DE ALBACETE DURANTE EL AÑO 2019

Artículo 1.- OBJETO: La presente convocatoria de ayudas a asociaciones de la provincia de Albacete, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la Ordenanza General de las Bases que regulan la concesión de las citadas ayudas, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Albacete número 88, de 27/07/2018.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación de las actividades y proyectos que fomenten el turismo y/o promocionen la provincia de Albacete realizados por Asociaciones de ésta provincia y desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- REQUISITOS: Los interesados deberán realizar la presentación telemática de la solicitud, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones y ayudas".

Documentación particular de la actividad objeto de ayuda:

1. Memoria técnica o proyecto de la actividad para la que se solicita subvención será **de cómo máximo 5 páginas incluida la portada**. Esta memoria tendrá que entregarse como archivo adjunto .pdf a través de la plataforma electrónica, y deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Identificación del proyecto.
- b) Objetivos del proyecto.
- c) Descripción técnica del proyecto.
- d) Presupuesto desglosado por conceptos de gasto claramente identificados.

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas asociaciones que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Energía Medio Ambiente y Turismo, que colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.



BASES CONVOCATORIA ABIERTA AYUDAS ASOCIACIONES PROMOCIÓN TURÍSTICA 2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1141955 - 15/07/2019

Hash SHA256:
ICXzREQiioFnXm5K
+PFbBXQitQc6e1NE1
H5FgG9ons=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA4WEQ-NQVHFAFK

Pág. 1 de 7

Los interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1. de la Ordenanza General de Subvenciones publicado en el BOP de 10 de abril de 2019.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud descrito en el artículo 2 de la presente convocatoria. Sólo podrá formularse una solicitud por interesado.

PERSONAS JURÍDICAS.- Las asociaciones legalmente constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán **OBLIGADAS** a presentar solicitud mediante firma electrónica avanzada de la entidad, con el correspondiente certificado de representación de persona jurídica, **NO** existiendo la posibilidad de presentación de ejemplar con firma manuscrita en el Registro Electrónico de Diputación.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha del registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá abierto hasta veinte días siguientes a dicha publicación, resolviéndose en una única fase. Igualmente, se dispone la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES: Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES CONVOCATORIA ABIERTA AYUDAS ASOCIACIONES PROMOCIÓN TURÍSTICA
2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1141955 - 15/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA4WEQ-NQVHFAFK

Pág. 2 de 7

Hash SHA256:
ICXzREQi/roFnXm5K
+PFBbXQitQc6e1NE1
H5FgG9ons=

establecidos en la base 5ª de la Ordenanza reguladora de Bases Generales:

*Calidad general del proyecto, características y complejidad técnica del mismo, así como aquellos que supongan innovación, originalidad y un esfuerzo de creatividad.

-Máximo 18 puntos.

*Proyección e impacto turístico del programa propuesto, ámbito territorial y número de destinatarios previstos, fomento de la participación empresarial y ciudadana.

-Máximo 12 puntos.

*Presupuesto total de gasto de la actividad programada, así como recursos financieros de la entidad solicitante.- Máximo 10 puntos

*Cuantía de las ayudas recibidas de la Excm. Diputación de Albacete en ejercicios precedentes, grado de cumplimiento de los proyectos subvencionados y estabilidad, continuidad y programación de proyectos de índole turística desarrollados por el solicitante en años precedentes.- Máximo 10 puntos

Será preciso obtener un mínimo de 10 puntos para que un proyecto se considere subvencionable. Aquellos que no alcancen la citada puntuación mínima serán desestimados por no considerarse proyectos de proyección turística relevante.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito total de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada municipio.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración expresados anteriormente tendrán en cuenta los límites expuestos en el artículo 5 de esta convocatoria.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN: La Excm. Diputación provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en plazo máximo de dos meses y desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES CONVOCATORIA ABIERTA AYUDAS ASOCIACIONES PROMOCIÓN TURÍSTICA
2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1141955 - 15/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ICXzREQiioFnXm5K
+PFBbXQitQc6e1NE1
H5FgG9ons=

Código seguro de verificación: PA4WEQ-NQVHFAFK

Pág. 3 de 7

de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Los proyectos se subvencionarán en un máximo del 60% del coste total del proyecto y la cuantía máxima unitaria de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá exceder de 3.000 euros.

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS: el abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente, en el Registro Electrónico de Diputación mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 9 de diciembre de 2019. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje sobre un presupuesto, será preciso acompañar además en formato electrónico facturas o documentos acreditativos de la totalidad de gastos, a efectos de la comprobación de la ejecución de dicho Presupuesto presentado.

Relación de justificantes (presentación de facturas):

Salvo los supuestos a los que resulte de aplicación lo dispuesto en la Base relativa a la cuenta justificativa simplificada, los beneficiarios deberán adjuntar al formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete,- a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutos y, la documentación acreditativa del pago, que deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y contener los siguientes requisitos formales:

-Número de factura, o en su caso, serie.

-Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas coincidirán con el año objeto de la subvención.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES CONVOCATORIA ABIERTA AYUDAS ASOCIACIONES PROMOCIÓN TURÍSTICA
2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1141955 - 15/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA4WEQ-NQVHFAFK Pág. 4 de 7

Hash SHA256:
ICXzREQiioFnXm5K
+PFbBxQitQc6e1NE1
H5FgG9ons=

-Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.

-Descripción de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

-En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.

-En el caso de los tickets de compra o facturas simplificadas se admitirán como justificantes de la subvención siempre y cuando estén numerados, conste la fecha, el proveedor y su CIF/NIF, y se refieran a suministros de supermercados, alimentación el general, hostelería, farmacia, papelería, cosmética, mercerías o similares por un importe máximo de 100 euros. Asimismo, se limita la justificación mediante tickets o facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100 euros ni del 10% de la subvención concedida.

Todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

-Pago en efectivo: sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

-Pago bancario: si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

-Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta de crédito corresponderá a la entidad subvencionada o estará autorizado por ésta. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA: Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada, para aquellos beneficiarios a quienes se haya concedido subvenciones de importe inferior a 3.001 euros.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES CONVOCATORIA ABIERTA AYUDAS ASOCIACIONES PROMOCIÓN TURÍSTICA
2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1141955 - 15/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA4WEQ-NQVHFAFK

Pág. 5 de 7

Hash SHA256:
ICXzREQi/roFnXm5K
+PFBbXQitQc6e1NE1
H5FgG9ons=

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

Aquellos beneficiarios de cuantía superior a 3.000 euros o que resulten seleccionados mediante los procedimientos de muestreo fijados por la Presidencia, a propuesta de la Intervención de la Diputación, deberán cumplimentar una relación detallada de justificantes de gasto de acuerdo con el formulario electrónico disponible, según procedimiento previsto en el artículo 6º anterior.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES CONVOCATORIA ABIERTA AYUDAS ASOCIACIONES PROMOCIÓN TURÍSTICA
2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1141955 - 15/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA4WEQ-NQVHFAFK Pág. 6 de 7

Hash SHA256:
ICXzREQi/roFnXm5K
+PFBbXQitQc6e1NE1
H5FgG9ons=

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 presentación de los documentos que prevea aquella.

c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por Excm. Diputación Provincial de Albacete, y acreditar el citado extremo ante el órgano concedente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA: La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 28.000 € con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2019 siendo imputado al correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.432.48000 (con código TESEO 710959), realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Institución.

Artículo 10.- RECURSOS: La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.

